



SG/CA/12/2015

Murcia, 19 de junio de 2015

REUNIDOS

De una parte el Ilmo. Sr. D. Manuel Marcos Sánchez Cervantes, en calidad de Secretario General de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en nombre y representación de esta Consejería, en uso de las atribuciones que le han sido delegadas por Orden de 30 de octubre de 2008 (BORM nº 261 de 10 de noviembre de 2008).

De otra parte D. David Jarque Hernández, con D.N.I. 18.429.516-H, en nombre y representación de la empresa **DAVID JARQUE, S.L.U.**, con C.I.F.: B-44.254.274, con domicilio en Teruel C.P. 44.001, C/ Tomás Nogués, n.º 1 -1º, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Aragón, con residencia en Teruel, D. Fernando Alonso Andrió, el 3 de marzo de 2014 y nº 220 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

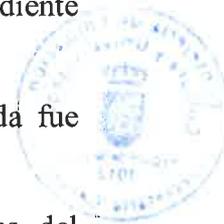
PRIMERO: La Orden iniciando el expediente de contratación fue dada por esta Consejería de Educación, Cultura y Universidades en fecha 27 de abril de 2015.

SEGUNDO: El documento contable sobre consignación presupuestaria aplicable y el informe jurídico, respecto al Pliego de Cláusulas Administrativas, constan en el expediente tramitado y fueron emitidos en sus fechas.

TERCERO: El informe de fiscalización previa por la Intervención Delegada fue emitido en fecha de 30 de abril de 2015.

CUARTO: La aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del procedimiento contractual, así como del gasto, por importe de **103.305,79.-€**, más el correspondiente IVA del 21%, lo que supone un total de **125.000,00.-€**, fueron adoptados por Orden de esta Consejería de 30 de abril de 2015.

QUINTO: La adjudicación del contrato y compromiso del gasto por importe de **101.147,11.-€**, más el correspondiente IVA del 21%, lo que supone un total de **122.388,00.-€**, fueron aprobados, previa fiscalización de la Intervención Delegada, por Orden de esta Consejería de fecha 15 de junio de 2015, a favor de la empresa **DAVID JARQUE, S.L.U.**



CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA: El presente contrato tiene por objeto formalizar la contratación por procedimiento **ABIERTO** del **SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE UN CURSO DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA PARA EL PROFESORADO DENTRO DEL PROGRAMA "+IDIOMAS"** (CPV 63510000-7 Servicios de Agencias de Viajes y Servicios Similares).

SEGUNDA: El adjudicatario, la empresa **DAVID JARQUE, S.L.U.**, se compromete a la ejecución de la prestación especificada en la Cláusula que antecede con estricta sujeción a los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado por la Administración, así como a lo estipulado entre el adjudicatario y la Consejería de Educación, Cultura y Universidades.

TERCERA: El precio del contrato es de **CIENTO VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS (122.388,00.-€)**, que se obliga a pagar esta Consejería a través de la Tesorería Regional de la Comunidad Autónoma, se abonará a la **finalización del servicio en el plazo de treinta días desde la presentación de la factura** presentada por el contratista y conformada por el Director Técnico del Contrato y previa comprobación por el Director del contrato de la efectiva realización y adecuación de los trabajos previstos, con cargo a la partida presupuestaria 15.03.00.421D.17800, del presupuesto de esta Comunidad Autónoma para el año 2015.

CUARTA: Para responder de cumplimiento de este contrato, ha sido constituida a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Educación, Cultura y Universidades, una garantía definitiva por importe de **5.165,29.-€**, que se articulará mediante retención de parte de precio, a petición del contratista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 96.2 del TRLCSP.

QUINTA: Los trabajos objeto del presente contrato deberán realizarse en el plazo comprendido entre el día siguiente al de formalización del contrato y el 31 de julio de 2015. No obstante la duración del curso de formación será cuatro semanas.

El lugar de ejecución de los trabajos: Reino Unido o Irlanda, Francia y Alemania, de conformidad con lo dispuesto en el punto 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

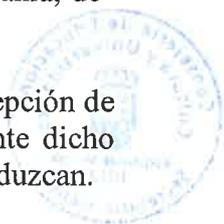
El plazo de garantía será de **1 MES**, a contar desde la formalización de la recepción de los trabajos objeto del contrato. El adjudicatario estará obligado a realizar durante dicho período los cambios necesarios para solventar las deficiencias que en su caso se produzcan.

Finalizado dicho plazo y previo informe favorable del Director del contrato, el adjudicatario quedará exonerado de responsabilidad, procediéndose a la devolución de la garantía constituida.

SEXTA: Visto el plazo de ejecución de la presente contratación y de conformidad con lo dispuesto en la Orden de esta Consejería de 27 de abril de 2015 los precios de este contrato no podrán ser revisados.



ms



Page



SÉPTIMA: Las penalidades por incumplimiento de plazos se graduarán con arreglo a lo previsto en el artículo 212 apartados 2º al 8º del TRLCSP.

OCTAVA: De conformidad con el apartado sexto de la Disposición Adicional decimonovena de la Ley 13/2014, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015, el presente contrato podrá ser objeto de modificación, para posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria. En tal caso las modificaciones que se podrán introducir serán las correspondientes a la realización de las actividades extralectivas, en un porcentaje máximo de minoración del 10% del precio del contrato, de acuerdo con lo previsto con carácter general en el artº 211 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

NOVENA: Son causas de resolución de este contrato las previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, pudiéndose acordar de oficio o a instancia del contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia al mismo, y con los efectos previstos en los artículos 225 y 309 del TRLCSP.

DÉCIMA: El presente contrato es de naturaleza administrativa, rigiéndose por el PCAP, por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (TRLCSP en adelante) y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre (en lo sucesivo R.G.L.C.A.P.), en lo que no se oponga a la citada Ley. Supletoriamente se regirá por las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, por las normas de derecho privado.

UNDÉCIMA: El adjudicatario renuncia a cualquier fuero o privilegio que pudiera corresponderle en razón del acto que se formaliza, sometiéndose a la jurisdicción de los Órganos Jurisdiccionales de la Comunidad Autónoma de Murcia, renunciando a su propio fuero, si fuere distinto del anterior.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato por triplicado ejemplar en lugar y fecha al principio mencionados.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y UNIVERSIDADES
P.D. EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.- Manuel Marcos Sánchez Cervantes

EL CONTRATISTA

Fdo.- David Jarque Hernández.